

El uso del lenguaje ciudadano como parte de la ética judicial

Introducción

En trabajos anteriores publicados por el Centro de Ética Judicial fue analizada la necesidad de que los órganos jurisdiccionales dicten sentencias elaboradas apropiadamente¹, tanto en el plano formal como en el material. Esos estudios también evidenciaron uno de los principales desafíos a superar por el Poder Judicial para acercarse a los justiciables: confeccionar sus resoluciones cuidando que el lenguaje empleado sea claro y transparente.

Es necesario reconocer que el sistema jurídico conlleva la construcción de un discurso, lo que convierte al Derecho en un tipo de lenguaje altamente tecnificado. De tal forma, y del mismo modo que lo ocurrido en otras ciencias y disciplinas –por ejemplo, piénsese en la Medicina, la Ingeniería, la Economía, etcétera–, los profesionales del Derecho se encuentran invariablemente obligados a utilizar un conjunto de términos especializados cuyo significado, obviamente, resulta desconocido para quienes son ajenos a la formación jurídica.

Las circunstancias descritas conducen al uso del argot jurídico, es decir, un conjunto de vocablos y conceptos propios del Derecho, lo que termina provocando, a su vez, que esta ciencia resulte proclive a excluir de la comprensión de su discurso a quienes no se encuentran instruidos en esa terminología. Tal fenómeno, que ocurre ineludiblemente en la mayor parte de las ocasiones, deriva de la necesidad de usar innumerables palabras que sirven para expresar con precisión un mensaje y, en particular, para interpretar las normas y argumentar una sentencia.

Como puede intuirse, la contraposición que evidentemente prevalece entre la alta tecnificación del argot y la necesidad de redactar con claridad las

¹ Centro de Ética Judicial, *La legitimidad del Poder Judicial a través de la calidad de sus sentencias: un estudio preliminar*, y *La legitimidad del Poder Judicial en el aspecto formal de sus sentencias*.

resoluciones judiciales ha generado un nuevo concepto que alude a una forma de expresión jurídica comprensible para un número amplio de personas no versadas en el Derecho: el *lenguaje ciudadano*, cuyo significado y exigencias se estudiarán en este ensayo. Desde luego, debe reconocerse que en México existen numerosos manuales administrativos de lenguaje ciudadano –como los del INE y el Sistema Nacional de Transparencia– que se han dirigido a la simplificación de la escritura. No obstante, como resulta esperable, la elaboración de esos textos no significa que efectivamente se hayan puesto en práctica, ni que se apliquen en la práctica judicial.

Con esas ideas a la vista, aquí se concluirá que la simplificación del lenguaje a nivel de los órganos jurisdiccionales resulta imperativa y urgente. También se confirmará que es imposible renunciar por completo al uso de una terminología que se encuentra “diseñada” para permitir a los expertos efectuar correctamente su labor día a día. Además, y como se verá al comentar algunas experiencias nacionales e internacionales, se demostrará que el uso del lenguaje ciudadano es una exigencia práctica que, si se observara, daría claridad a los textos judiciales y, de esa forma, ayudaría a cumplir un deber de la ética judicial: impartir justicia cercana a quienes lo necesitan.

1. Estado de la cuestión: tecnificación del lenguaje y legitimidad del Poder Judicial

El derecho es un orden normativo que tiene una muy alta complejidad técnica. Sus operadores – jueces, abogados litigantes y consultores, docentes, académicos, estudiantes, etcétera– emplean continuamente el lenguaje jurídico especializado que, por su propia naturaleza, puede resultar difícil de comprender para quienes no tienen un quehacer jurídico. Tal escenario denota, en primera instancia, un hecho *normal*: quienes no han sido formados en una determinada disciplina sufrirán aprietos para entenderla, como sucede en muy diversos ámbitos científicos a quienes no están versados en ellos.

Ahora bien, es necesario acentuar que, por la vocación y función del trabajo realizado en el ámbito del derecho, resulta necesario que el lenguaje, especialmente el empleado a nivel judicial, sirva ante todo para dictar sentencias que razonen y justifiquen con plenitud la solución al caso planteado. En otras palabras, la principal preocupación y ocupación del Poder Judicial debe ser dictar fallos que respondan, exhaustivamente, desde las normas y la justicia a las pretensiones de las partes².

No obstante, a la par de la referida obligación de justificación, también es necesario que esas resoluciones se elaboren con el ánimo de que sean comprendidas por quienes no son abogados. De ese modo, podrá evitarse un fenómeno que la Organización de Estados Americanos denomina como “desconexión lingüística”, provocada por el uso exclusivo del argot jurídico en detrimento de la claridad que debe tener una sentencia, lo que ocasiona una percepción de opacidad y desconfianza en la labor de la justicia³.

En ese mismo orden de ideas, se debe reconocer que las sentencias constituyen un medio para consolidar, o al menos sembrar, la percepción de justicia en una sociedad. De tal forma, puede afirmarse que la confianza depositada en el Poder Judicial nace, sobre todo, de la calidad de las decisiones que se toman en él, así como de la transparencia que aquéllas tienen, particularmente para lo que importa en este ensayo. Por ello, si una resolución es confusa o excesivamente técnica, se corre el riesgo de menoscabar la “buena relación” entre esa rama del Estado y la ciudadanía⁴.

² Navarro, Pablo, “Exclusividad y exhaustividad del derecho. Algunas reflexiones sobre la naturaleza abierta de los sistemas jurídicos”, *Eunomía, Revista en Cultura de la Legalidad*, núm. 19, 2020, pp. 42-63.

³ La confianza en la buena conducta de los funcionarios judiciales es fuente de la legitimidad de todo el órgano. Véase: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *La falta de conducta judicial y la confianza pública en el Estado de derecho*, disponible en: <https://www.unodc.org/dohadecaration/es/news/2019/08/judicial-misconduct-and-public-confidence-in-the-rule-of-law.html>

⁴ *Idem*.

A mayor abundamiento, puede afirmarse que, si el fondo de una decisión está bien resuelto, y además el uso del lenguaje es transparente, se puede fortalecer la legitimidad judicial, pues se facilita la comprensión de los argumentos que sustentan las decisiones, lo que también puede tener como consecuencia una reducción de las impugnaciones al aumentar la credibilidad del Poder Judicial⁵. Esta relación entre la claridad del lenguaje y la necesidad de legitimar las sentencias confirma la exigencia de que las resoluciones jurisdiccionales judiciales sean accesibles para todas las personas, más allá de su oficio o especialización. Por ello, a continuación, se estudiará la solución que se ha propuesto al problema planteado en este apartado: el *lenguaje ciudadano*.

2. El lenguaje ciudadano: naturaleza y características principales

Este concepto se refiere al uso de un lenguaje claro, sencillo y directo, diseñado para facilitar la comprensión de mensajes complejos por parte de personas no especializadas. Con mayor especificidad, en el ámbito judicial implica redactar documentos y sentencias que puedan ser entendidas por el “ciudadano promedio”⁶.

El empleo de esta forma de lenguaje constituye un esfuerzo para moderar las dificultades lingüísticas que impiden la comprensión del discurso jurídico, lo que tiene como consecuencia adicional lograr la igualdad en el acceso a la justicia⁷. Por ello, se trata de una herramienta que ayuda a garantizar la transparencia, legitimidad y accesibilidad del trabajo judicial, lo que coadyuva al robustecimiento de la credibilidad jurisdiccional⁸.

⁵ Iacopetti, Silvia, “Lenguaje claro, ética y legitimidad”, en Böhmer, Martín F. y Carlos De la Rosa Xochitiotzi, *Ética y legitimidad judicial*, Tirant Lo Blanch, Ciudad de México, 2024, pp. 160-164.

⁶ Manual de Lenguaje Ciudadano, México D. F., Secretaría de la Función Pública, 2004.

⁷ Merino Gallegos, Cuauhtémoc Jaime, *Estrategias Efectivas para el Uso del Lenguaje Ciudadano en el Marco del SNF*, Secretaría de la Función Pública, 2024.

⁸ Iacopetti, Silvia, *op. cit.*, pp. 160-161.

Llegado este punto resulta necesario subrayar que el uso del lenguaje técnico es irrenunciable, pero debe reconocérsele un lugar excepcional. En ese sentido, es imperativo lograr el equilibrio entre ambas clases de lenguaje, para favorecer la transparencia, precisión y acuciosidad en la expresión del contenido del fallo⁹. Así pues, cuando sea posible, deberán emplearse palabras del lenguaje común y una redacción sencilla, para que las resoluciones sean entendidas por la mayor cantidad de personas, independientemente de su profesión o nivel de instrucción.

Por otra parte, debe mencionarse que el lenguaje ciudadano también es una herramienta que lleva a hacer efectivo el acceso a la justicia, además de que acerca a los justiciables a los órganos respectivos pues, en específico concreto, debe uno de los requisitos básicos para la buena elaboración de sentencias es conocer a las partes¹⁰, lo que obliga a adaptar la redacción al cada tipo de caso concreto¹¹. Así pues, en asuntos cuyas litis resulten altamente especializados¹², el uso del lenguaje jurídico deberá ser más técnico, y viceversa.

Ahora bien, de forma precisa se puede hablar de las cuatro características esenciales y exigencias de este lenguaje en el ámbito judicial¹³. Son las siguientes:

1. Claridad. Implica el uso de estructuras simples y que se puedan comprender, normalmente, tras la primera lectura, sin incurrir en ambigüedades.
2. Transparencia. Requiere el empleo de palabras de uso común, así como evitar el uso excesivo o injustificado de términos técnicos.

⁹ Centro de Ética Judicial, *La legitimidad del Poder Judicial a través de la calidad de sus sentencias: un estudio preliminar*, pp. 2 y 3.

https://www.centroeticajudicial.org/uploads/8/0/7/5/80750632/ensayo_18._las_sentencias_como_fuente_de_legitimidad._introduccio%CC%81n_vf.pdf

¹⁰ Centro de Ética Judicial, *La legitimidad del Poder Judicial en el aspecto formal de sus sentencias*, p. 3.

¹¹ *Ibidem*, p. 4.

¹² Por ejemplo, en materias de alta complejidad técnica o que exceden lo meramente jurídico, como las telecomunicaciones, la competencia económica y la propiedad intelectual, entre muchas otras.

¹³ Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, *Uso del lenguaje ciudadano o plano: recomendaciones para el Poder Judicial del Distrito Federal*, Distrito Federal, 2012, pp. 11-37.

3. Precisión. Supone el empleo de vocablos que efectivamente expresen su significado, sin cometer impropiedades lingüísticas a causa del empleo equivocado de los conceptos.
4. Conocer al justiciable. Exige conocer las necesidades y capacidades de comprensión del destinatario, así como las sensibilidades sociales del caso.

Con todas esas ideas a la vista, conviene relacionar al lenguaje ciudadano con la ética judicial y evidenciar que se trata de una exigencia cuyo cumplimiento lleva a servir mejor a quienes se acercan a los órganos jurisdiccionales. Esa tarea se realizará dando una mirada rápida a algunas experiencias de derecho comparado sobre el lenguaje claro.

3. El lenguaje ciudadano como exigencia de ética judicial: algunas experiencias de derecho comparado

El uso del lenguaje ciudadano en una resolución coadyuva a la comprensión de las decisiones judiciales, pues reduce algunas de las barreras que pueden surgir por el uso del lenguaje técnico¹⁴. Como se ha visto, esta buena práctica abona a la transparencia en la administración de justicia, pero probablemente uno de sus mayores frutos es el cumplimiento de una exigencia ética: servir plenamente a los justiciables, ya que la emisión de sentencias transparentes fortalece la legitimidad del Poder Judicial al comprobar que éste se encuentra al servicio del pueblo al emplear un lenguaje preciso y riguroso, pero cercano –y, quizá, incluso empático–, como resultado de una labor esmerada de parte de quienes las elaboran.

Así pues, el empleo de recursos lingüísticos que faciliten la comprensión de los conceptos técnicos jurídicos trasluce el cumplimiento de virtudes del juzgador como la laboriosidad, la excelencia, la prudencia, el profesionalismo y la diligencia¹⁵.

¹⁴ Alsina Naudi, Anna, “Lenguaje y acceso a la justicia. Logros y retos en el sistema judicial”, en Alsina Naudi, Anna, y Nicolás Espejo Yaksic, *El acceso a una justicia adaptada. Experiencias desde América*, Tirant Lo Blanch, Ciudad de México, 2023, p. 306.

¹⁵ Código Iberoamericano de Ética Judicial

Además, el empleo del lenguaje ciudadano denota la voluntad por hacer una resolución fácil de entender lo que, probablemente, revela también que quien la elaboró conoce y practica la ética como una buena persona¹⁶.

La importancia de hacer buenas sentencias, y, sobre todo, emplear en ellas un lenguaje claro, ha sido valorada a nivel internacional. Por ejemplo, en Argentina, España, y los Estados Unidos de América se ha recorrido un dilatado camino respecto de la necesidad de que los fallos sean fácilmente comprensibles y que, además, empleen correctamente el idioma. El itinerario seguido en esos países se describe sucintamente a continuación.

a) Argentina

En este país se hizo de la adopción del lenguaje ciudadano –o *lenguaje claro*– una política pública¹⁷, por lo que diferentes Poderes elaboraron sus propios manuales en la materia desde hace dos décadas, aproximadamente. En específico, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableció el programa *Justicia 2020*, para modernizar los registros, facilitar los trámites en línea y el acceso a datos judiciales abiertos. Asimismo, se estableció la Ley 27.146 de Organización y Competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal, en la que se ordena que los jueces se expresen en un lenguaje claro y sencillo¹⁸.

Artículo 28. La exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de los jueces tiene como fundamento el derecho de los justiciables y de la sociedad en general a obtener un servicio de calidad en la administración de justicia.

Artículo 34. El juez debe esforzarse por contribuir, con sus conocimientos teóricos y prácticos, al mejor desarrollo del Derecho y de la administración de justicia.

Artículo 69. El juez prudente es el que procura que sus comportamientos, actitudes y decisiones sean el resultado de un juicio justificado racionalmente, luego de haber meditado y valorado argumentos y contraargumentos disponibles, en el marco del Derecho aplicable.

Artículo 73. La exigencia de diligencia está encaminada a evitar la injusticia que comporta una decisión tardía.

¹⁶ Centro de Ética Judicial, *Consideraciones sobre la ética judicial*, p 11. disponible en: https://www.centroeticajudicial.org/uploads/8/0/7/5/80750632/consideraciones_en_torno_a_la_etica_judicial.pdf

¹⁷ Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *Manual de Lenguaje Claro*, 2023, p. 12, disponible en: <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2023-10/Manual%20Lenguaje%20Claro%202023.pdf>

¹⁸ *Idem*.

b) España

Han sido varios los pasos que este país ha dado en la materia, de los cuales, los más importantes son los siguientes.

El *Libro Blanco de la Justicia*, elaborado por el Consejo General del Poder Judicial en 1997, en el que se propuso que las respuestas a los ciudadanos se realicen en un lenguaje claro y preciso¹⁹. Posteriormente, en 1999, en el foro *Justicia como Servicio Público* se aprobó la *Carta Derechos de los ciudadanos ante la Administración de Justicia*, en donde se estableció el derecho del ciudadano a que “la relación con los órganos jurisdiccionales esté presidida por la puntualidad, corrección en el trato, la cortesía, el trato igualitario y el respeto”²⁰.

Un hito en el lenguaje ciudadano en el ámbito judicial español ocurrió en 2002, cuando se publicó la *Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia* que, en suma, estableció el derecho a que sin sacrificar el rigor técnico de los documentos jurisdiccionales, estos se redacten de forma comprensible para sus destinatarios²¹. Asimismo, en 2011 se emitieron las *Recomendaciones de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico*, el Ministerio de Justicia, y en 2023 se dictó la *Guía de Redacción Judicial Clara*.

¹⁹ Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial, *Libro de Estilo de la Justicia*, s.d., disponible en: <https://www.rae.es/libro-estilo-justicia/hacia-un-lenguaje-juridico-claro/la-claridad-en-el-lenguaje-juridico/la-universalización-de-la-exigencia-de-claridad-en-el-lenguaje-juridico-aplicaciones-en-españa/aplicaciones-a-los-textos-judiciales>.

²⁰ *Idem*.

²¹ Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia

[...]

5. El ciudadano tiene derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios.

6. El ciudadano tiene derecho a que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte comprensible para los ciudadanos que no sean especialistas en derecho.

7. El ciudadano tiene derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.

Por si todo eso fuera poco, la Real Academia Española y el Consejo General del Poder Judicial publicaron el *Libro de estilo de la Justicia*, en donde se establecen pautas concretas para escribir bien y con claridad en el ámbito estatal, y en el que se detallan los diversos momentos pasados por la Administración, la Justicia y el Ejecutivo para dar claridad lingüística a la relación con la ciudadanía²².

c) Estados Unidos de América

En este país existen 776 leyes en materia de lenguaje claro²³ –plano, o llano, como lo expresaría la traducción directa de la expresión anglosajona *plain language*–. De ellas, la más importante es la Ley de Escritura Clara, o *Plain Writing Act*, que fue emitida en octubre de 2010, y que entre varias acciones requiere a los órganos federales comunicarse con claridad y transparencia. Esa ley también ordena a cada agencia designar un oficial en jefe para vigilar y promover la escritura clara, explicar la ley a su personal, establecer un procedimiento de instauración del lenguaje claro, así como la emisión de informes anuales sobre el cumplimiento de la ley²⁴.

Como puede verse, la evidente necesidad de acrecentar la claridad del lenguaje en la relación con la ciudadanía no es exclusiva de México. Además, resulta llamativo que esta práctica se ha acogido no solamente como una exigencia de la ética judicial, sino también como un derecho de los justiciables y gobernados a comprender con facilidad lo que dicen los documentos estatales y las sentencias de las que son destinatarios.

Conclusiones

²² Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial, *op. cit.*, s. p.

²³ Michael A. Blasie, “The Rise of Plain Language Laws”, *University of Miami Law Review*, vol. 76, núm. 2, 2023, p. 446.

²⁴ *Ibidem*, pp. *passim*.

Aquí se ha visto que el lenguaje jurídico, como el de cualquier otra ciencia o disciplina, está caracterizado por su alta complejidad técnica. Se trata de una herramienta fundamental para el Derecho que, naturalmente, resulta difícil de comprender para quienes no son expertos en la materia, un inconveniente que es muy grave en el ámbito del Poder Judicial, pues la claridad de las sentencias lleva a fortalecer la legitimidad de las decisiones y la labor de toda esa rama del Estado.

El concepto de lenguaje ciudadano es una solución para el problema de la transparencia de los textos judiciales. Se trata, además, de la realización de virtudes judiciales como la responsabilidad, la diligencia y el profesionalismo, que confirman el compromiso del Poder Judicial con las personas a las que se les imparte justicia.

La experiencia de Argentina, España y Estados Unidos para establecer políticas y normas que promueven el uso de un lenguaje claro en documentos estatales demuestra la existencia de una tendencia que los diversos órganos del Estado en México deberían tomar más en serio, ampliando y uniformando los esfuerzos en la materia.